



Rama Judicial  
Juzgado Primero de Familia de Arauca  
República de Colombia

Arauca, veintisiete de abril de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que a folios 31 y 32 allega la señora **KATHERINE VELASQUEZ QUIÑÓNEZ** memorial en el que informa el incumplimiento de la obligación alimentaria que tiene el señor **FABIAN JULIO MIRANDA**, con su hija **ANGELA JULIO VELASQUEZ**.

Requírase al demandado señor **FABIAN JULIO MIRANDA**, para que se ponga a Paz y Salvo con las mesadas alimentarias, que ha dejado de cancelar, a favor de su hija, de conformidad con lo estipulado en sentencia con fecha 15 de noviembre del 2019.

Ante el evidente incumplimiento por parte del obligado señor **FABIAN JULIO MIRANDA**, en el pago de la cuota alimentaria, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 129 del Código de la Infancia y adolescencia, ofíciase a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, y la registraduría del estado civil para que llegue la ficha alfabética del demandado, con el fin de que impida la salida del país hasta tanto presente garantía suficiente para el pago de la obligación.

Así mismo, se le hace saber a la demandante que, si lo desea, puede presentar demanda ejecutiva, o denuncia por inasistencia alimentaria para hacer efectivas las cuotas dejadas de cancelar.

Por secretaria hágasele saber al demandado señor **FABIAN JULIO MIRANDA**, el incremento anual en la cuota alimentaria más las mesadas que ha dejado de suministrar a su menor hija **ANGELA JULIO VELASQUEZ**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA YOLIMA CARO PUERTA  
JUEZ



Rama Judicial  
Juzgado Primero de Familia de Arauca  
República de Colombia

Hoy \_\_\_\_ a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estado N° \_\_\_\_

JIMMY HERNAN DURAN ROMERO  
Secretario

*[Firma manuscrita]*